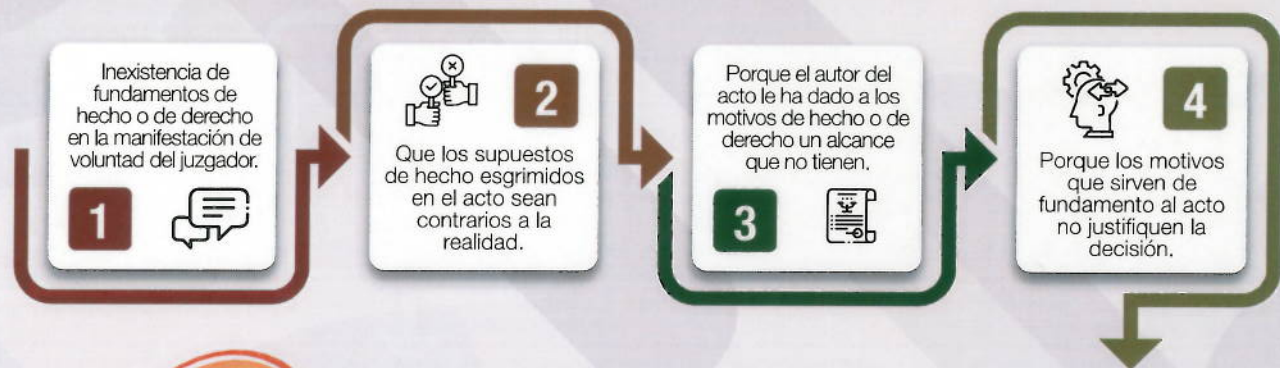


DE LA FALSA MOTIVACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DISCIPLINARIAS

Sabía usted qué...

El principio de motivación contenido en el artículo 60° de la Ley 1862 de 2017, obliga a que la autoridad con atribución y competencia disciplinaria en los autos interlocutorios y fallos deba realizar un ejercicio argumentativo, por medio del cual interpreta las disposiciones normativas, situaciones fácticas y determina a partir de los elementos de convicción aportados al proceso, la resolución del caso en concreto, debiendo atender los principios de razonabilidad y congruencia.

Es por ello que, si el operador disciplinario omite dar cumplimiento a este principio, es posible que incurra en una falsa motivación de la providencia, la cual se puede materializar si se presentan los siguientes eventos: Consejo de Estado, Sección II, radicado 11001-03-25-000-2011-0048



¡Recuerde!

La falsa motivación, vulnera el derecho al debido proceso y el derecho de defensa del disciplinado, lo que podría dar lugar a nulidades en lo actuado.

Fecha de elaboración: 1 de Noviembre de 2020

General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: Jimena Lizcano Gutiérrez
Oficial Directrices, Promoción y Difusión DADAE

CT. Jorge Moya Quiroga
Oficial Directrices, Promoción y Difusión DADAE

Revisó: Dr. Silvio Saizmartín Quiñonez
Asesor Jurídico DADAE

Vo.Bo.: My Claudia Yolima Pedraza Guarín
Directora DADAE